

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Auguste Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el Príncipe ó Princesa que diere á luz S. A. R. la Princesa de Asturias en su próximo alumbramiento goce las prerrogativas de Infante de España.

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Anunciando haber fallecido en Santiago de Cuba Francisco Rey.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto exceptuando de las solemnidades de subasta las obras de reparación del edificio que ocupa la Delegación de Hacienda de Tarragona.

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que retire de las Cortes el proyecto de ley sobre convenio con el Banco de España, relativo al servicio de Tesorería del Estado.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Relaciones de los mozos de las provincias de Alava y Vizcaya que ha sido comprendidos en el sorteo supletorio celebrado en Septiembre último.

Dirección general de Sanidad.—Circular recomendando á los Subdelegados Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios contesten con interés al cuestionario remitido por el Ateneo de Madrid.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dictando las instrucciones necesarias para la provisión interina de las Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza.

Otra nombrando Catedrático de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia á D. Jesús Bartrina y Capella.

Real Academia de Medicina.—Anunciando ocho vacantes de Académicos numerarios.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto jubilando á D. Hilario Cañas y Aspe, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes.

Real orden ampliando hasta 31 de Diciembre el plazo para la presentación de los datos necesarios para la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un ferrocarril de servicio público desde El Matico á la Esperanza (Vizcaya).

Subasta de las obras del puente viaducto de Pino sobre el Duero.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Edictos de requerimiento y notificación á los señores que se expresan.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Logroño.—Subasta de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los sujetos que se expresan.

Universidad literaria de Zaragoza.—Vacante de una plaza de Ayudante en la Facultad de Medicina.

Edictos de Universidades y Tribunales de oposiciones para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Burgos.—Subasta de obras para la construcción de una alcantarilla.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 36 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real afecto á Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, y á su Augusto Esposo el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha amada Hija en su próximo parto, goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública las obras de reparación que han de llevarse á cabo en el edificio que ocupa la Delegación de Hacienda de Tarragona, importantes 9.981 pesetas 24 céntimos.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que retire de las Cortes el proyecto de ley sobre convenio con el Banco de España, relativo al servicio de Tesorería del Estado que ha de realizar el establecimiento hasta el 31 de Diciembre de 1906, cuya presentación fué autorizada por Real decreto de 28 de Octubre último.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Angel Urzáiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Accediendo á lo solicitado por D. Hilario Cañas y Aspe, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, Jefe de Administración de tercera; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado al referido D. Hilario Cañas y Aspe, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido dentro de los requisitos que exigen las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892 y el reglamento de la Dirección general de Clases pasivas, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento con el mayor acierto á las disposiciones del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado, en cuanto se relaciona con la provisión interina de Escuelas y Auxiliares públicas de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar las siguientes instrucciones:

1.ª El nombramiento de Maestro ó Auxiliar interino corresponde á la misma Autoridad que en su día ha de hacer el de Maestro propietario.

2.ª Al siguiente día de aquel en que ocurra la vacante de Maestro ó Auxiliar de una Escuela pública, la Junta local de primera enseñanza lo pondrá en conocimiento de la provincial de Instrucción pública, á fin de que ésta lo comuniqué inmediatamente, bien al res-

pectivo Rectorado, si le corresponde hacer el nombramiento, ó ya á esa Subsecretaría, si es de competencia del Ministerio.

3.ª Los que aspiren á desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios, certificada debidamente por la Junta provincial de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido. Si el solicitante no hubiese prestado servicios, unirá á la instancia copia del título profesional, y será computada de oficio por la expresada Junta, y partida de bautismo ó certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

4.ª En la instancia á que se hace referencia anteriormente expresará el interesado con toda claridad la provincia donde le convenga desempeñar el cargo, su domicilio y la manifestación de quedar obligado á participar sus cambios de residencia.

5.ª Tanto en este Ministerio como en los respectivos Rectorados, se llevará por el Negociado correspondiente un registro especial, en cuyo libro se anotará la fecha de entrada de la instancia con los documentos que la acompañen, nombre del interesado, título que posee, su residencia, provincias donde desea prestar servicios, plazas que haya desempeñado y fechas de sus nombramientos.

6.ª Durante el plazo de ocho días, á contar del en que se reciba la noticia oficial de la vacante en el Ministerio, y de cinco días en el Rectorado, se procederá á la expedición del nombramiento de interino, debiendo posesionarse del cargo el nombrado á la mayor brevedad posible.

7.ª Para desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino es necesario que en el interesado concurren los requisitos exigidos por los artículos 167, 180 y 181 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.ª En ningún caso podrá hacerse nombramiento de Maestro interino para las Escuelas que tengan Auxiliares, siendo responsables de esta infracción las Autoridades encargadas de dar la posesión á los interesados; y en aquellas Escuelas en que hubiese más de un Auxiliar, corresponderá la interinidad al más antiguo en la misma, quien se encargará de la dirección de la Escuela al día siguiente de ocurrir la vacante de Maestro propietario, sin otro requisito que el de dar conocimiento de ello á la Junta local y provincial, para que, comunicándolo ésta á la Autoridad correspondiente, se provea interinamente la Auxiliaría que aquel desempeñaba, con la mitad del sueldo legal del Maestro, quedando á beneficio del Auxiliar encargado de la dirección de la Escuela los emolumentos y la casa habitación.

9.ª Tampoco se harán nombramientos interinos para aquellas Escuelas en cuyas poblaciones existan Maestros ó auxiliares propietarios que no presten servicios por falta de local, los cuales serán destinados cuantas veces sea preciso á servir accidentalmente las vacantes de la clase y categoría que á sus plazas correspondan, ó á las de mayor, sin que por este servicio pueda conseguir aumento de sueldo, ingresando íntegra en este caso la dotación de la Escuela en los fondos de derechos pasivos del Magisterio.

10. A los efectos de la disposición anterior, las Juntas provinciales y la municipal de Madrid, en su caso, cuidarán, bajo su responsabilidad, al dar conocimiento de la existencia de la vacante, hacer constar si en la localidad hay Maestros ó Auxiliares que no presten servicios por falta de local.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia á D. Jesús Bartrina y Capella, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad le corresponde como Catedrático de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Cádiz, perteneciente á la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Jesús Bartrina y Capella.

Licenciado en Medicina y Cirugía con nota de Sobresaliente.

Doctor en la misma Facultad, cuyo título le fué expedido en 7 de Marzo de 1900.

Catedrático numerario, por oposición, de Fisiología humana de la Facultad de Medicina de Cádiz, por Real orden de 12 de Abril de 1900.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á los deseos solicitados por los Gobernadores de algunas provincias y particulares interesados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo hábil para la presentación de los datos necesarios para la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, se considere ampliado en todas las provincias hasta el 31 de Diciembre próximo; entendiéndose esta prórroga como última y definitiva, y quedando en vigor las demás disposiciones de la Real orden de 30 de Abril último dictada para cumplimiento del Real decreto de 12 del mismo mes.

De Real orden lo partipo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Adolfo Martos y Marco, Capitán que fué de Voluntarios movilizados de Filipinas, contra las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 4 de Octubre de 1900 sobre abono del tercio del sueldo hasta su clasificación definitiva, y que se le declare comprendido en el segundo grupo á que se refiere el artículo 2.º de la ley de 11 de Abril de 1900, se dictó por la Sala el auto que copiado dice así:

«Resultando que en 13 de Octubre de 1900 se requirió al actor para que suministrase papel sellado, sin que haya cumplido este requisito hasta el día de la fecha:

Considerando que se tendrá por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga más de un año por culpa del recurrente;

Se declara caducado este recurso, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio con certificación de este auto.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Fermín H. Iglesias.—Demetrio Alonso Castrillo.—José González Blanco.—El Marqués de Vivel.—J. M. Jimeno de Lerma.—Constantino Careaga, Secretario.»

No habiéndose podido notificar el auto anterior por ignorarse el domicilio del demandante, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Sres. Blanco.—Vivel.—Jimeno.—Publíquese en la GACETA DE MADRID el auto de 18 del corriente para notificación del interesado.

Madrid 29 de Octubre de 1901.—Careaga.»

Y en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.—Careaga.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Jesús García Zorzosa, soldado inútil de Ingenieros, contra la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 17 de Agosto de 1894, sobre ingreso en el Cuerpo de Inválidos, se ha dictado por la Sala la providencia siguiente:

«Sres. G. Blanco.—Vivel.—Jimeno.—Madrid 5 de Noviembre de 1901.—Publíquese el oportuno edicto en la GACETA DE MADRID requiriendo á D. Jesús García Zorzosa para que dentro del término de treinta días manifieste ante este Tribunal cuál es su domicilio; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido y apartado de este recurso.»

Y en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos oportunos.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—El Secretario de Sala, Domingo Salazar.

Ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo penden los autos núm. 4.495, promovidos por D. Luis de Mesa y Sala, en nombre propio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 19 de Diciembre de 1898, sobre me-

jora de clasificación de servicios y abono de atrasos de jubilación, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

«Sentencia.—Encabezamiento.—En villa y Corte de Madrid, á 7 de Enero de 1901, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre partes: de la una, D. Luis de Mesa y Sala, demandante, en su propia representación; y de la otra, la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 19 de Diciembre de 1898.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda entablada por D. Luis de Mesa y Sala contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 19 de Diciembre de 1898.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín H. Iglesias.—Manuel Gómez Marín.—Demetrio Alonso Castrillo.—José González Blanco.—R. Serrano Alcázar.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Fermín Hernández Iglesias, Consejero de Estado y Ministro Presidente del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, celebrando la Sala audiencia pública en el día de hoy, de que certifico como Secretario.

Madrid 18 de Enero de 1901.—Julio del Villar.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. Luis de Mesa y Sala, y cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 2 de Noviembre del corriente año, para que sirva de notificación al demandante expido la presente cédula en Madrid á 11 de Noviembre de 1901.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Escalona.

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio el fallecimiento de Francisco Rey, jornalero, empleado en las obras del ferrocarril Central por la Cuba Company, dejando 11 pesos 25 centavos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Listas de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Pola de Lena, Torrelaguna, Gelsona y Puerto del Arrecife.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POLA DE LENA

D. Juan Bautista Gencvés Corzo.
Celestino Morilla Assait.
Francisco Suárez Fernández.
Miguel Rato Fraile.
Camilo Martínez Apellániz.
José Afán de Rivera.
Luis Gil Alfonso.
Domingo Guillén Guesta.
Ramón García Valdecasas.
Bartolomé Flores Venzal.
Rafael Insa Sagristán.
Peregrín Linares Vendrell.
Julián María Batanero Frías.
Ubaldo Gigoso Marcos.
Zoilo Félix Díaz de Laspra.
José López Romero.
Desiderio Martínez.
Julián Abejón Tovar.
Claudio Delgado.
Rafael Lovera Navas.
Wenceslao García Gómez.
Perfecto Conde.
Antonio Madrazo Ruiz Zorrilla.
Juan Peralta Torres Cabrera.
Basilio López Sánchez.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
Roque Pesqueira.
José Campos Cervera.
Enrique Ferrán Sagrera.
Pablo del Molino.
Damián Galmes Amer.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAGUNA

D. Luis Salazar Vargas.
Luis María García González.
Esteban L. Miniet.
Celestino García de la Cruz.
Joaquín Jiménez Cabronero.
Bartolomé Flores Venzal.
Ramón García Valdecasas.
Julián Abejón Tovar.
Lorenzo Marco Pérez.
Rafael Insa Sagristán.
José López Romero.

D. Peregrín Linares Vendrell.
Narciso Aparicio Lovit.
Florentino Escudero Boila.
Desiderio Martínez Ruiz.
Antero Rodríguez García.
Pablo del Molino Martín.
Damián Galmes Amer.
Julián María Batanero Frías.
Carlos Argiles Buruaga.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Clemente Alama Lis.
Domingo Guillén Cuesta.
Rafael Lovera Navas.
Francisco Redondo.
Antonio Madrazo Ruiz-Zorrilla.
José Añán de Rivera y Jiménez.
Juan Peralta Torres Cabrera.
Luis Gil Alfonso.
Paulino Leyva Oliver.
Basilio López Sánchez.
Roque Pesqueira.
Enrique de Miguel Sánchez.
José Campos Cervera.
Eduardo Guerrero de la Escosura.
Enrique Ferrán de Sagrera.
Claudio Delgado Viguera.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SOLSONA

D. Rafael Insa Segristán.
Bartolomé Flores Venzal.
Severo Sostres Aytes.
Lorenzo Marco Pérez.
Carlos Argiles Buruaga.

D. Antonio Fernández Castañón.
Joaquín Bartolomé Alentorn.
Clemente Alama Lis.
Carlos F. López de Haro.
Claudio Delgado Viguera.
José Mena García.
Enrique de Miguel Sánchez.
Vicente Tur Cardona.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE

D. Enrique Ferrán de Sagrera.
Eladio Rico Rivas.
Facundo Gil Perotín.

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 489.318, expedido por este establecimiento en 3 de Mayo del año actual á favor de Doña Nicolasa López y Cañas, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Noviembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2230

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

REEMPLAZOS

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Vizcaya.

Relación nominal de los mozos declarados prófugos y no alistados acogidos al indulto de 7 de Febrero próximo pasado, y han sido incluidos en el sorteo supletorio verificado en 29 de Septiembre último, según lo dispuesto por Real orden de 13 del mismo.

PUEBLOS	REEMPLAZOS	NOMBRES	Número del sorteo.	RESIDENCIA
Deusto.....	1901	José María Tur é Iturbe	3	Deusto.
Bermeo.....	1894	Ramón Hormaza Rentería.....	22	Bermeo.
Idem.....	1896	Ignacio Allica Luzarraga.....	8	Idem.
Lemona.....	1889	Tiburcio Bustenza Bernaola.....	3	República Argentina.
Sestao.....	1895	Segundo Fernández Garrido.....	21	Idem.
Lequeitio.....	1888	Juan Leturia Mendiguren.....	6	Lequeitio.
Idem.....	1901	Tomás García Cafranga.....	7	Idem.
Jemain.....	1895	José C. Iriando Asumendi.....	6	República Argentina.
Ochandiano.....	1901	Buenaventura Bengoa Garmendia...	15	Ochandiano.
Lanestosa.....	1891	Victor Cardiazábal Zalacaín.....	5	Lanestosa.
Valmaseda.....	1895	Ángel Rufrancos Peña.....	31	Valmaseda.
Musques.....	1896	Juan Antonio Ealo Rojo.....	17	Minquei.
Arrigorriaga.....	1901	Pedro Zabalite Eluzagaray.....	16	Arrigorriaga.
Idem.....	1901	Mariano Crespo Rincón.....	5	Idem.
Morga.....	1888	Agustín Uribe Apraiz.....	8	República Argentina.
Idem.....	1893	Pablo Bilbao Bilbao.....	4	Idem.

Bilbao 17 de Octubre de 1901.—El Presidente interino.

4079—M

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava.

Relación por pueblos de los prófugos de esta provincia que habiendo sido indultados con arreglo al Real decreto de 7 de Febrero último, han sido sometidos á un sorteo supletorio, en cumplimiento y en la forma que previene el art. 7.º de referido Real decreto, con expresión de los números que han obtenido en el sorteo.

REEMPLAZOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	AYUNTAMIENTOS EN QUE FUERON ALISTADOS	Número obtenido en el sorteo.	PUNTOS DE RESIDENCIA
1896	Justo Sarachaga y Ugarte.....	Lezama.....	5	Buenos Aires (República Argentina).
1891	Ruperto Zuazo é Idola.....	Vitoria.....	6	Vitoria.
1894	José Francisco Badiola Múgica.....	Idem.....	121	Idem.

Vitoria 14 de Octubre de 1901.—El Presidente, Salvador Aragón.—El Secretario, Heliodoro Ramírez Olano. 4075—M

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Habiéndose dirigido el Ateneo Científico y Literario de Madrid á esta Dirección general de Sanidad con una circular y cuestionario, en forma de folleto, acerca de puntos referentes á nacimiento, matrimonio y defunción, solicitando merezcan respuestas de numerosas representaciones intelectuales de España, y entre ellas los Subdelegados de Medicina, á quienes se han remitido ejemplares de dicho impreso:

Considerando que esta información se propone realizar dos fines laudables: primero, lo que hoy se llama una *extensión*, procurando investigar fenómenos sociológicos en el campo de las costumbres populares, y en los tres ya citados

hechos más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte; y segundo, difundir estos conocimientos sobre lo que guardan las prácticas y preocupaciones populares bajo la forma de una obra común que atestigüe la actividad estudiantil de los españoles, sea un factor de cultura general, así para elementos populares como técnicos, y un motivo de sólido y positivo conocimiento acerca de nuestra vida íntima y nacional; y

Considerando que estas informaciones, hoy muy usadas en los pueblos adelantados, contribuyen extraordinariamente á fomentar la educación social, relacionar Centros y personas estudiantiles, y concentrar en un motivo importante el esfuerzo y las luces de una colectividad;

La Dirección general de Sanidad recomienda á todos los

Subdelegados Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de España que hubiesen ya recibido este folleto ó gustasen solicitarlo del Ateneo de Madrid (Prado, 21), miren con interés dicho cuestionario y procuren cooperar á la ilustración que se solicita con las respuestas que su experiencia les permita dictar, con lo cual servirán á una obra verdaderamente civilizadora y progresiva.

Lo que comunico á V. S. á fin de que por los Subdelegados de los partidos judiciales de la provincia de su mando se faciliten los referidos datos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Real Academia de Medicina.

En sesión de 9 del corriente, esta Academia ha acordado proveer las ocho plazas de Académicos numerarios que se hallan vacantes: siete para Profesores de Medicina, de los cuales corresponden cuatro á la Sección de Anatomía y Fisiología, dos á la de Medicina y una á la de Filosofía y Literatura médicas, y otra para Profesor de Veterinaria con destino á la Sección de Higiene privada y pública.

Las condiciones que exigen los artículos 5.º y 6.º de los estatutos de la Corporación á los candidatos á las plazas de Académicos numerarios, son las siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Para los Profesores de Medicina poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino; y para los de Veterinaria el título de Veterinario de primera clase, siendo ó habiendo sido Catedráticos, ó gozando de notable nombradía por sus importantes publicaciones originales relativas á la ciencia.
- 3.º Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de su profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección respectiva, por publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria, que les haya granjeado crédito reconocido.
- 5.º Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para las mencionadas plazas, que deberán firmar tres Académicos de número á lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con las firmas de los proponentes, haciéndose constar además su patria, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 11 de Noviembre de 1901.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901 (1).

Expediente núm. 23.896. Los Sres. Izquierdo y Carro. Patente de invención por cinco años por una máquina para hacer encajes á dos hilos, de los Sres. Kittenbrans y Blecher.

Expedida en 27 de Abril de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.898. Mr. Richard Benjamín Paiton y William Herbert Bainbridge.

Patente de invención por veinte años por un aparato propulsor perfeccionado para buques.

Expedida en 24 de Marzo de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 12 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.899. Mr. John Thomas Bennett.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer impurezas de los líquidos alcohólicos y de otra clase.

Expedida en 5 de Abril de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.904. D. Leoncio Martínez Criado.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en un licor especial que se denomina aguardiente Coruña.

Expedida en 24 de Marzo de 1899. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 12 de Julio de 1901.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expediente núm. 23.905. D. Joaquín Samarue Viadera.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para evitar la transparencia en los naipes.
 Expedida en 5 de Abril de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.906. Los Sres. D. Pedro Lepine, Alberto Veil y De Jiorge.
 Patente de invención por veinte años por un aparato embudo para llenar toneles, pipas, barriles, corambres, botellas y toda clase de recipientes, con boca que se cierra automáticamente cuando los recipientes están llenos, lo que impide que se derrame el líquido.
 Expedida en 5 de Abril de 1889.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 12 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.910. Jacob Børresen et Sigurd Sigbjørnsen.
 Patente de invención por veinte años por un mecanismo que sirve para atenuar el sonido y el retroceso en las armas de fuego.
 Expedida en 6 de Abril de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.911. George Fischer.
 Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado para la concentración ó separación sucesiva de minerales triturados, residuos ó fangos de los mismos.
 Expedida en 7 de Abril de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.921. D. Jorge Guillermo Girod.
 Patente de invención por cinco años por un procedimiento especial para conseguir la imitación del mármol, ya sea sobre metales ú otros materiales.
 Expedida en 24 de Marzo de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.925. D. Jean Fuchs.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para aumentar la fertilidad de la tierra por medio de la electricidad.
 Expedida en 4 de Mayo de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 20 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.926. D. Tomás Mirones.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento de desinfección de aceites y grasas y refinación de las mismas.
 Expedida en 26 de Abril de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.934. D. Miguel Forn.
 Patente de invención por veinte años por un aparato para la producción de gas acetileno.
 Expedida en 17 de Abril de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 17 de Julio de 1901.

Expediente núm. 23.944. D. Maos Gebre.
 Patente de invención por veinte años por un sistema de aparato para la producción de la electricidad por medio de las olas del mar.
 Expedida en 13 de Mayo de 1899.
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 23 de Julio de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1900, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del viaducto de Pino sobre el Duero, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 415.809'75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 21.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., interesado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de las obras del viaducto de Pino, sobre el Duero, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada en 1.º de Diciembre de 1900 á este Ministerio por D. Antonio López, en la que solicitaba la concesión de un ferrocarril de servicio público desde El Matico á la Esperanza, acompañado el correspondiente proyecto, con la manifestación de que el peticionario había acudido á las Cámaras en demanda de ley pertinente:

Vista la ley especial de 8 de Febrero de 1901, por la que se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Antonio López la concesión de un ferrocarril de servicio público desde El Matico á la Esperanza, con sujeción al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, declarándole de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de los terrenos de dominio público, y declarando también sujeta la concesión á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y de su reglamento de 24 de Mayo de 1878:

Resultando que por Real orden de 22 de Agosto de 1901 se aprobó con prescripciones por este Ministerio el proyecto facultativo de dicho ferrocarril, y por otra Real orden de 3 de Octubre los documentos complementarios exigidos en la Real orden de aprobación citada:

Resultando que por Real orden de 9 de Octubre se aprobó también el pliego de las condiciones administrativas que, con las generales, han de regir en la concesión solicitada:

Resultando que el peticionario ha estampado su conformidad al pie del referido pliego;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar al peticionario D. Antonio López la concesión del ferrocarril de El Matico á la Esperanza, con sujeción á la ley especial de 8 de Febrero de 1901, al proyecto y pliego de condiciones aprobados, á la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución y á la ley dictada por el Ministerio de Hacienda en 24 de Septiembre de 1896, en cuanto se refiere al pago de derechos de introducción del material, á que debe atenerse el concesionario respecto del que necesite importar para la construcción de la línea de referencia.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, efectos y conocimiento del interesado, quien habrá de recoger de este Ministerio el traslado de esta Real orden, previa la entrega é inutilización de una póliza de 100 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 87 de la vigente ley del Timbre. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ley que se cita.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Antonio López la concesión de un ferrocarril de servicio público desde El Matico á la Esperanza.

Art. 2.º Este ferrocarril se construirá con sujeción al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º El mismo se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.º La concesión del ferrocarril de que se trata se sujetará á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 8 de Febrero de 1901.—Y O LA REINA REGENTE.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

Pliego de condiciones particulares y administrativas que, además de las generales, han de regular la concesión del ferrocarril de El Matico á la Esperanza.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de El Matico á la Esperanza.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se realizarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Agosto de 1901 y á las prescripciones que la misma estableció. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin

que preceda autorización del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 3.º En el término de quince días, contados desde el de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 41.869'92 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 de la cantidad de 1.395.864'03, que es el importe del presupuesto del camino.

Podrá ser devuelta al concesionario esta fianza cuando justifique tener ejecutadas obras por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Si no se verificase el depósito, se aplicará el art. 16 de la vigente ley de Ferrocarriles, declarando sin efecto la adjudicación.

Art. 4.º El concesionario dará principio á las obras dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la Real orden de la concesión, y deberán quedar terminadas dentro de dos años, á contar de la misma fecha.

Art. 5.º El concesionario deberá establecer por su cuenta y conservar á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica para el servicio del Gobierno.

Art. 6.º Concluida la ejecución de todas las obras, el concesionario practicará á su costa, con asistencia de los Ingenieros de este Ministerio de Obras públicas, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y de todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica, metálicas y edificios.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratis las cartas, pliegos y paquetes que constituyen la correspondencia pública, así como á los agentes encargados de su conducción. Para este objeto el concesionario reservará en determinados trenes un carruaje ó compartimiento, cuya forma ó distribución señalará la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Respecto al señalamiento de las horas de salida y á las detenciones de los trenes que conduzcan la correspondencia pública, el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º Queda obligado también el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que este Ministerio determine, de conformidad con la de Gracia y Justicia y Guerra.

Art. 9.º No podrá ponerse en explotación este ferrocarril sin que preceda autorización de este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

El material móvil mínimo que la Empresa ha de presentar, destinado á la explotación de la línea, será:

- Dos locomotoras.
- Cuatro coches de primera clase, para viajeros.
- Cuatro ídem de segunda id., para id.
- Cuatro ídem de tercera id. y furgón, para id.
- Siete vagones cerrados para mercancías.
- Cinco ídem cunas para id.
- Diez ídem plataformas para id.

Art. 10. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril, precios mayores que los que resulten de la aplicación de las tarifas aprobadas que contienen los precios kilométricos exigibles como maximum.

Art. 11. La concesión de este ferrocarril se otorga por el plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo derechos adquiridos.

Dicha concesión se entiende hecha con sujeción á la ley especial de 8 de Febrero de 1901, al presente pliego de condiciones y á todas las demás condiciones y disposiciones de carácter general, dictadas ó que se dicten, y sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 12. Caducará esta concesión en los casos siguientes: 1.º Si no se constituyera la fianza en la forma, plazo y cantidad determinados en el art. 3.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se empezasen ó no se terminasen las obras dentro de los plazos establecidos en el art. 4.º del mismo pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio por culpa de la Empresa; y

4.º Si la Empresa concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

Art. 13. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este ferrocarril será del designado en el art. 2.º de la misma, y satisfará los derechos de introducción que en ella se señalan.

Art. 14. El material móvil que se ha de emplear en este ferrocarril será el aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1901.

Art. 15. Para atender á los gastos de inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro (cantidad que será indivisible) cuando el ferrocarril se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno, también indivisible, de los que se hallen en explotación.

Art. 16. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirigieren el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta disposición, será válida toda citación que se depositase en la Alcaldía del pueblo principio de la línea férrea, y si el representante nombrado se hallase ausente del domicilio fijado, serán válidas las citaciones depositadas en la Alcaldía del pueblo designado para tal domicilio.

Madrid 9 de Octubre de 1901.—Aprobado por S. M.—M. Villanueva.—Hay un sello en tinta con el escudo de armas de España, que dice: *Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.*—Conforme.—El peticionario, A. López.

Las tarifas y bases para su aplicación serán las mismas que fueron aprobadas para el ferrocarril de Bilbao á las Arenas, y que rigen en dicho ferrocarril.

Madrid 22 de Agosto de 1901.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 23 de Octubre último, he resuelto señalar el día 28 del actual, á las once, para la adjudicación

en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Arnedo á Estella y de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Pradejón, en esta provincia, durante los años 1902, 1903 y 1904, cuyo presupuesto de contrata es de 6.604 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo el respectivo proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 67 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Logroño 9 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Manuel Cojo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Noviembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Arnedo á Estella y de la de Logroño á Zaragoza á la de Arnedo á Estella por Pradejón, durante los años 1902, 1903 y 1904. provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Barciela Bastos, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Francisco Domingo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de ésta la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 7 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 4191—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Herminio Martínez Giráldez, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Joaquín Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 16 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4192—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Nieto Leirós, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 4193—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel y José Barcia Camesella, del Ayuntamiento de Bayona, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Camesella Grandal pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á favor de su otro hijo Maximino la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 26 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Del Manuel: Edad treinta y cinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del José: Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color moreno, particulares ninguna. 4194—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benito Fraga, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Manuel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 4195—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Casás Iglesias, del Ayuntamiento de Gondomar, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Rosa Nicolao pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 4196—M

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

La Junta administrativa de esta provincia, constituida con fecha 19 de Septiembre último para ver y fallar el expediente de defraudación industrial relativo á la profesión de Donista, incoado contra D. Basilio Triviño, vecino accidental que fué de esta ciudad, por el Investigador D. Pedro O. Cisneros, ha dictado el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Considerar al denunciado como comprendido en el caso 1.^o del art. 172 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, y por consiguiente, incurso en las responsabilidades que se determinan en el art. 181, en sus apartados 1.^o y 2.^o, y á contar desde el 1.^o de Agosto del corriente año.»

Pasado el expediente á la Administración, se practicó la siguiente

LIQUIDACIÓN

Tarifa 4.^a

Profesiones del orden civil, núm. 6.

	Pesetas.
Cuota de tarifa.....	164
Idem que es alta desde 1. ^o Agosto 1901.....	68 33
16 por 100 recargo municipal.....	10 93
Suma	79 26
6 por 100 de cobranza.....	4 76
2 décimas.....	13 67
TOTAL.....	97 69
Penalidad.....	164

E ignorándose el paradero del interesado, se le notifica por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de procedimientos económicos-administrativos de 15 de Abril de 1890; advirtiéndole que siendo firme el fallo en la vía gubernativa, deberá ingresar la cantidad de 164 pesetas, importe de la penalidad, en el plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio, así como que puede apelar en la vía contenciosa ó entablar recurso de responsabilidad ante el Tribunal gubernativo.

La Coruña 12 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández. 4254—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Incorando esta oficina provincial el domicilio de D. José Urquiaga, se le cita por medio del presente edicto para que asista á la Junta administrativa que en mi despacho ha de celebrarse á las once horas del día 27 del mes de Noviembre actual, con el fin de oírle y acordar si ha ó no lugar al comiso de un kilo de pólvora que le hicieron los agentes de la Unión Española de Explosivos en Puebla de Valverde, y si por tal aprehensión pudo incurrir en pena personal.

Teruel 13 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique. 4263—M

Incorando esta oficina provincial el domicilio de D. José Navarro, se le cita por medio del presente edicto para que asista á la Junta administrativa que en mi despacho ha de celebrarse á las once horas del día 27 del mes de Noviembre actual, con el fin de oírle y ver si ha lugar ó no al comiso de nueve y medio kilos de pólvora que le hicieron los agentes de la Unión Española de Explosivos, y si por tal aprehensión pudo incurrir en pena personal.

Teruel 13 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique. 4262—M

Incorando esta oficina provincial el domicilio de D. Lorenzo Arias, se le cita por medio del presente edicto para que asista á la Junta administrativa, que se celebrará en mi despacho á las once del día 27 de Noviembre actual, con el fin de

oírle y ver si ha lugar al comiso de un kilo de pólvora que le hicieron los agentes de la Unión Española de Explosivos, y si por dicha aprehensión pudo incurrir en pena personal.

Teruel 13 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique. 4261—M

Incorando esta oficina provincial el domicilio de los señores D. Antonio Morales y hermano, se les cita para que asistan á la Junta administrativa que ha de celebrarse en mi despacho, á las once horas del día 27 del mes de Noviembre actual, con el fin de oírles y ver si ha ó no lugar al comiso que les hicieron de 23 kilos de pólvora de mina los agentes de la Unión Española de Explosivos D. Roque García y D. Miguel Mateo, y si por tal aprehensión concurren en pena personal.

Teruel 13 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique. 4260—M

Incorando esta oficina provincial el domicilio de D. Pedro Narvaire, se le cita por medio del presente edicto para que asista á la Junta administrativa que se celebrará en mi despacho, á las once de la mañana del día 27 de Noviembre actual, con el fin de oírle y ver si ha ó no lugar al comiso de tres kilogramos de pólvora que le hicieron en la villa de Calamocha los agentes de la Unión Española de Explosivos, y si por dicha aprehensión puede incurrir en pena personal.

Teruel 13 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco J. Manrique. 4259—M

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sección de Investigación.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de procedimiento de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio de este periódico oficial á D. Francisco Grao, vecino que fué de esta capital, y cuyo domicilio actual se ignora, que el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha señalado el día 30 del mes corriente, á la hora de las doce, para la celebración de la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de supuesta defraudación de la contribución industrial instruido contra el expresado Sr. Grao, por dedicarse á la industria de abacería sin hallarse debidamente matriculado; advirtiéndole que puede asistir á dicho acto por sí ó por persona que le represente, y se le admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa, y también que aunque no concuerda al acto la Junta resolverá.

Valencia 13 de Noviembre de 1901.—Juan Monmeneo. 4282—M

Universidad literaria de Valladolid.

Correspondiendo al concurso de ascenso, por haber sido provista la última vez por oposición, la Escuela de niñas de Hazas en Cesto, provincia de Santander, queda eliminada del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 3 del actual; debiendo adicionar á dicho anuncio la Escuela elemental de niñas de Miera, de la citada provincia de Santander, dotada con 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Valladolid 11 de Noviembre de 1901.—El Rector, Doctor Vicente Sagarra. 4250—M

Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 8 de Septiembre de 1885 y 12 de Abril de 1900.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar: Ser español. Haber cumplido veinte años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados. Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y serán:

- 1.^o Un ejercicio teórico consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, cuyas preguntas versarán, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica; y
- 2.^o Un caso práctico, que consistirá en una autopsia hecha en la forma que juzgue el Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1901.—El Rector, M. Ripollés. 4251—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones, se convoca á las señoras opositoras para que concurran al salón de actos de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia, á la hora trece del día siguiente (ó el inmediato si éste fuese festivo) al en que terminen los quince, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA, con objeto de dar comienzo á los ejercicios; en la inteligencia de que las que no se presenten al ser llamadas, ni excusen su asistencia en debida forma, quedarán excluidas, según previene el art. 14 del citado reglamento.

El cuestionario para estas oposiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Escuela durante los ocho días anteriores al en que deban empezar los ejercicios.

Málaga 11 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Santiago Moreno Rey. 4246—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas elementales de niñas de Navarra.

Las señoras opositoras á Escuelas de niñas con sueldo de 825 pesetas, vacantes en esta provincia, se servirán concurrir el día 5 de Diciembre, á las nueve de la mañana, al salón de actos públicos del Instituto general y técnico de esta ciudad para dar principio á los ejercicios; en la inteligencia que, con arreglo al art. 14 del reglamento vigente, serán excluidas las que no asistan puntualmente sin causa justificada.

El cuestionario redactado por el Tribunal, según lo dispuesto en el art. 22 del reglamento, estará en la Secretaría del Instituto, desde el día 26 de Noviembre, á disposición de las señoras opositoras.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas. Pamplona 12 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, Manuel Núñez. 4243—M

Tribunal de oposiciones

á Escuelas públicas de niños, vacantes en este distrito universitario y dotadas con sueldo superior á 825 pesetas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 12 del vigente reglamento, se cita á los opositores á Escuelas de niños,

vacantes en este distrito universitario, con sueldo superior á 825 pesetas, para que se presenten el día 2 de Diciembre del año actual, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela del Hospicio de esta capital; advirtiendo que el cuestionario mandado formar, según lo dispuesto en el art. 22 del citado reglamento, se hallará á disposición de los indicados opositores desde el día 24 del mes que cursa al 1.º de Diciembre próximo, ambos inclusive, de nueve de la mañana á dos de la tarde, en la Secretaría general de esta Universidad.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1901.—El Presidente del Tribunal, R. Pedro Marcolain. 4253—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 29 de Octubre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Causa del fallecimiento Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
				De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 14 años		De 15 á 24 años		De 25 á 34 años		De 35 á 44 años		De 45 años en adelante		V.	H.
				V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Ventura Rodríguez, 9, principal.....	Palacio.....	Argüelles.....	Tisis casposa.....																
Asilo de la Moncloa.....	Idem.....	Florida.....	Bronquitis crónica.....																
Don Martín, 57.....	Idem.....	Argüelles.....	Apoplejía cerebral.....																
Factor, 5.....	Idem.....	Platerías.....	Euteritis estarral.....																
Instituto Rubio.....	Idem.....	Florida.....	Marasmo y estrechez.....																
Carretera del Pardo, 32, primero.....	Idem.....	Idem.....	Eclampsia.....																
San Andrés, 31.....	Universidad.....	Dos de Mayo.....	Bronquitis capilar.....																
Magallanes, 78.....	Idem.....	Pozas.....	Eclampsia.....																
Francisco Ricci, 16.....	Idem.....	Idem.....	Estrechez pilórica.....																
Hospital Provincial (San Hermenegildo, 22, buhardilla).....	Idem.....	Idem.....	Micarditis.....																
Mayor, 12, primero.....	Centro.....	Bordadores.....	Fiebre infecciosa.....																
Sagasta, 5, tercero.....	Hospicio.....	Chamberí.....	Lesión cardíaca.....																
Fernández de la Hoz, 8.....	Idem.....	Idem.....	Eclampsia.....																
Hortaleza, 50, tercero.....	Idem.....	Colmillo.....	Astenia senil.....																
Almirante, 2, principal.....	Buenavista.....	Almirante.....	Arteriosclerosis.....																
López de Hoyos (Casa de Salud).....	Idem.....	Plaza de Toros.....	Embolia cerebral.....																
Pilar, 19, tienda.....	Idem.....	Idem.....	Cirrosis hepática.....																
Almagro, 30, cuarto.....	Idem.....	Balén.....	Hipertrofia.....																
Juan Bravo, 1, segundo.....	Idem.....	Salamanca.....	Endocarditis.....																
Velázquez, 78, bajo.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	Atrepsia infantil.....																
López de Hoyos, 6, bajo.....	Idem.....	Salamanca.....	Fiebre grippal.....																
León, 17, tienda.....	Congreso.....	Cervantes.....	Tuberculosis pulmonar.....																
San Pedro, 6, cuarto.....	Idem.....	Gobernador.....	Eclampsia.....																
Verónica, 5, bajo.....	Idem.....	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....																
Hospital Provincial (Gonzalo de Córdoba, 9).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	Poloneuritis.....																
Idem (Salitre, 40, segundo).....	Idem.....	Idem.....	Hemorragia cerebral.....																
Idem (Latoneros, 2).....	Idem.....	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....																
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	Mielitis.....																
Idem (Santa Engracia).....	Idem.....	Idem.....	Pneumonía.....																
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	Mal de Pott.....																
Santa Isabel, 38.....	Idem.....	Idem.....	Senectud.....																
Primavera, 14, segundo.....	Idem.....	Primavera.....	Tuberculosis pulmonar.....																
Paseo de las Delicias, 14, segundo.....	Idem.....	Delicias.....	Idem.....																
Hospital Provincial (Asilo de las Mercedes).....	Idem.....	Santa Isabel.....	Coxalgia supurada.....																
Cabestreros, 16, principal.....	Inclusa.....	Cabestreros.....	Viruela.....																
Santa Ana, 6, principal.....	Idem.....	Peñón.....	Insuficiencia mitral.....																
Cuesta de las Descargas, 7, principal.....	Latina.....	Puente de Toledo.....	Broncopneumonía.....																
Arganzuela, 19.....	Idem.....	Arganzuela.....	Meningitis cerebral.....																
Plaza de la Cebada, 1, tienda.....	Idem.....	Cebada.....	Enterocolitis.....																
Toro, 3, bajo.....	Idem.....	Don Pedro.....	Senectud.....																
Cava alta, 6.....	Audiencia.....	Cava.....	Fiebre tifoidea.....																
Total de defunciones.....			41	Total por sexos.....												19	22		
				Total por edades.....												3	41		

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
6	4	1		7	4	11							4	2	6	
3	3	2		5	3	8							1	3	4	
2				2		2							1		1	
2	4			2	4	6							1	3	4	
3	3			3	3	6							4	3	7	
1			1	1	1	2							2	1	3	
	3			1	3	4							2	8	10	
2	2	1	3	3	5	8							2		2	
4	2	2		6	2	8							2	2	4	
2	1			2	1	3							1		1	
25	22	7	4	32	26	58	3		1		4		19	22	41	

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El día 17 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, la subasta para la contratación de las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla colector para los barrios del Sur de esta ciudad, acordada por la Excm. Corporación Municipal, cuyo pliego de condiciones económico administrativas fué publicado en este periódico oficial, núm. 300, correspondiente al domingo 27 del pasado mes de Octubre, haciendo constar que durante el período de diez días que han estado anunciadas al público dichas condiciones, conforme á lo que dispone el art. 8.º, apartado 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado ninguna reclamación.

Burgos 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan José Arroyo.—P. A. de S. E., el Secretario, Isidro Gil. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Joaquín Zulueta y Blanco, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado de este regimiento Carlos García Espinosa por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carlos García Espinosa, soldado de este regimiento, natural de Barcelona, hijo de Carlos y de Concepción, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, y de un metro 617 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de este regimiento (cuartel de Jaime I), á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á los cuarteles de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Octubre de 1901.—Joaquín Zulueta. 4088—M

D. Antonio Rodríguez Jiménez, primer Teniente de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente de desertión instruido contra el artillero Gabriel Vila Gacer de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del primer batallón de Artillería de plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Vila Gacer, artillero, natural de Santaliestra (Huesca), hijo de Mariano y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de un metro 633 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Madrona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo de no haberse presentado á concentración ni incorporado á banderas desde el mes de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gabriel Vila Gacer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Artillería de plaza, sito en Santa Madrona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1901.—Antonio Rodríguez. 4085—M

DESIERTO (ERANDIO)

D. Luis de Aguilar y Díaz, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia, y Juez instructor en comisión.

Hago saber que en la sumaria que se instruye por el hallazgo en la ría del cadáver de Bernard Mac-Kernett, tripulante del vapor inglés *Sunlight*, he acordado se reciba declaración al Capitán del mismo por si desea mostrarse parte en las actuaciones por sí ó en representación de la familia del finado.

En su consecuencia, por el presente y último edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de sesenta días, contados desde el siguiente á la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de la 3.ª Sección, ribera de Alzaga (Erandio); en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Desierto (Erandio) 29 de Octubre de 1901.—Luis de Aguilar y Díaz. 4064—M

D. Luis de Aguilar y Díaz, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao y Juez instructor en comisión.

Hago saber que en la sumaria que instruyo con motivo de haber aparecido en la proximidad del cargadero núm. 3 de Francobelga, margen izquierda de la ría, en el día 10 de Junio de 1893, el cadáver de un hombre que se supone ser el del tripulante del vapor *Mary Anning*, S. Davidson, de cuarenta y tres años próximamente, estatura alta, pelo oscuro, barba cerrada, vistiendo traje de lanilla azul, y sobre el pantalón y blusa de dril azul, que se presume cayó al agua en la noche del 4 del mismo mes, se acordado, en providencia de esta fecha, citar y llamar al Capitán y tripulantes del vapor inglés *Mary Anning* y á todas las personas que puedan facilitar alguna noticia, dato ó antecedente para deducir en la forma y manera que ocurrió la muerte, y para identificar debidamente la personalidad, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de la tercera Sección.

Ribera de Alzaga (Erandio), en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Desierto (Erandio) 3 de Noviembre de 1901.—Luis de Aguilar. 4066—M

LÉRIDA

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Antonio Flor Fonte, del reemplazo de 1897 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Viella (Lérida), hijo de Manuel y de María, de diez y nueve años, dos meses y cinco días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 680 milímetros de estatura, de oficio carpintero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 3 de Noviembre de 1901.—Guillermo Blanco. 4067—M

D. José Gil Bartra, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Miguel Bertrán Garrigasot, del reemplazo de 1894 y cupo de la Península, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Pinós (Lérida), hijo de Francisco y de María, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 555 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 3 de Noviembre de 1901.—José Gil. 4068—M

MADRID

D. Antonio Osés Mozo, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente en esta Capitanía general y de la causa que se instruye por el delito de falsedad, á consecuencia de la pensión de la viuda Doña Angela Rotea, en segundas nupcias del Teniente Coronel D. José de los Santos Amador, cuya pensión corresponde en coparticipación á Doña Clara de los Santos Cab.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo al paisano D. Ascarío López Salgado, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Antonio Grilo, núm. 8, segundo izquierda, con el fin de prestar declaración en la referida causa; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1901.—Antonio Osés. 4071—M

D. Agustín Portillo y Ferreiro, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero se sigue al soldado del batallón expedicionario del mismo Vicente García y García.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Vicente García y García, toda vez que se ignora su paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que se inserte en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 7 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, Agustín Portillo. 4072—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue por ante mí sobre amenazas con una pistola por José Antonio Navarro López el día 6 de Septiembre último en el local de la Feria de esta ciudad á José Ros Calvo, se cita á éste y á su mujer, cuyo nombre no consta, los cuales, según noticias, habitaban en Murcia, Casa de pobres de la Rocamora, donde no han sido hallados, por lo cual se ignora el paradero de los mismos y otras circunstancias, para que al objeto de prestar declaración y además instruir al José Ros, como ofendido, del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Murcia; bajo la multa si no lo verifican de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 14 de Octubre de 1901.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—7934

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario criminal que se instruye por agresión á un tren en marcha, se cita á las personas que viajaban en el tren núm. 104 del día 16 de Septiembre último, kilómetro núm. 134 de la línea de Plasencia á Astorga, frente al pueblo de Encinas de Arriba, entre las estaciones de Siete Iglesias y esta villa de Alba de Tormes, y vieran que en indicado sitio fué apedreado dicho tren, así como á cuantas personas puedan dar razón del hecho, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa antes dicha.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Alba de Tormes á 12 de Octubre de 1901.—Vicente G. Martín.—Por su mandato, Jenaro G. Martín. J—7935

ALCARAZ

D. Gerardo Olivares García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Cantero, natural de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado en término de quince días á prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto de ovejas á D. Ramón Flores Sánchez, verificado en la noche del 14 de Abril último en término municipal de Viana; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Dado en Alcaraz á 11 de Octubre de 1901.—Gerardo Olivares.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—7936

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo y García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Estapé Capdevila, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, hijo de Juan y Josefa, que dijo habitar en la calle de Provenza, núm. 4, piso primero, distrito de San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado José Estapé Capdevila, y en caso de ser habido conducirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1901.—Augurio Carballo y García.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serrallera, habilitado. J—7938

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que se instruyó por el delito de robo, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Pedro Rovira Martí y á Ramón Ventosa Canela, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos los conduzcan á disposición de este Juzgado, en calidad de presos, y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 11 de Octubre de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—7939

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que se instruyó por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Francisco Manzano Sampedro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzca á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 11 de Octubre de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—7940

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que se instruyó por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á José Alejalde Lladó para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 12 de Octubre de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—7941

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa, he acordado por providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a José Masip Mateu, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, con el objeto de oír cierta notificación; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 12 de Octubre de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—7942

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Magdalena Pajol Sabé, soltera, alpargatera, de treinta y ocho años de edad, domiciliada que estuvo en la calle del Peu de la Creu, núm. 19, entresuelo primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia acordada en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra la misma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de la referida Magdalena Pajol.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1901.—Pedro Samora.—Por disposición de S. S., José de Romero. J—7944

D. Antonio Codorniu, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Certifico que en la causa núm. 676 de 1900 sobre estafa por quebrantamiento de depósito á querrela de D. Pascual Sebastián contra D. Maximiliano Lehmann, D. Hugo Lobstein, D. Maximiliano Sontheinez y D. Jaime Lehmann, se ha dictado el auto, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona 4 de Noviembre de 1901.

Resultando, etc.;

Considerando, etc.;

El Sr. D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital, por ante mí el Escribano, dijo se dejan sin efecto, con todos sus particulares y consecuencias, los autos de 20 de Septiembre y 4 de Octubre de 1900, en virtud de los cuales se declaró procesados, en méritos de esta causa, á D. Maximiliano Sontheinez, D. Maximiliano Lehmann, D. Hugo Lobstein y D. Jaime Lehmann; y al efecto, póngase testimonio en su parte necesaria de este auto en los ramos expresados de embargo y libertad-prisión, al objeto de levantar el embargo trabado para las resultas de esta causa, y cancelar la fianza prestada para la libertad del procesado D. Jaime Lehmann.

Así por este su auto, que se hará saber á los procesados D. Jaime Lehmann y su hermano D. Maximiliano por medio del Procurador Sr. Coronas, y por lo que respecta á los otros procesados D. Hugo Lobstein y D. Maximiliano Sontheinez, insertándose la cabecera y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y se pondrá en conocimiento de la Superioridad é Ilmo. Sr. Fiscal, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.—Pedro Samora.—Antonio Codorniu.»

Concuerda con su original.

Y para que conste, libro el presente, que firmo en Barcelona á 11 de Noviembre de 1901.—V. B.—El Juez de instrucción, Pedro Samora.—Antonio Codorniu. J—8656

BELMONTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad á la Audiencia provincial de Cuenca, dimanante de causa seguida contra Juan de Dios Mesa Olivares, sobre malversación y otros delitos, se cita por medio de la presente cédula á D. Mariano Barbero, D. Diego Sánchez Godea y D. Dionisio Torres San Juan, Tesorero y Oficiales respectivamente que fueron de Hacienda en la provincia de Cuenca, habiendo sido trasladado el primero con fecha 13 de Noviembre de 1897 á Huesca; el segundo en 31 de Enero á Murcia, y el tercero fué declarado cesante en Enero de 1898, ignorándose su actual paradero, para que comparezcan ante esta Audiencia provincial de Cuenca el día 27 de Noviembre actual, y hora de las once de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en el art. 820 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejasen de comparecer.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro la presente cédula en Belmonte á 8 de Noviembre de 1901.—El actuario, Sebastián Grande. J—8657

CANGAS DE TINEO

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, acordó por providencia de hoy, dictada para llevar á efecto lo resuelto por la Audiencia provincial de Oviedo en auto que dictó el 15 del actual en la causa núm. 51 del corriente año, instruida en este Juzgado en virtud de denuncia producida por Santos Llano, vecino de esta villa, sobre sustracción de frutos, por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, emplazo al niño Julio Irusta y González, natural de Cienfuegos, en la isla de Cuba, y en la actualidad en ignorado domicilio, hijo de Juan y de Carmen, escolar y de unos nueve años de edad, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de Cangas de Tineo, á fin de que pueda acordarse lo necesario para la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad en la causa indicada.

Cangas de Tineo 29 de Octubre de 1901.—El actuario, Secundino Izquierdo. J—8492

CIUDAD REAL

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de Juana Josefa Carretero Martínez, de treinta y seis años de edad, ca-

sada, natural del Corral de Calatrava, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habida la pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el ramo de embargo de libertad provisional procedente de la causa que se le sigue con otros sobre seducción y corrupción de menores.

Dada en Ciudad Real á 29 de Octubre de 1901.—Natalio Gumiel.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda. J—8280

DOLORES

D. Bruno Farina y Taléns, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gisbert Dará, de veinteaños, soltero, torero y vecino de Valencia, y á Emilio Gabaldá Lizandara, de diez y ocho años, soltero, torero y vecino de Valencia, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que amplien la declaración que tienen prestada en la causa núm. 74 de 1901, sobre hurto de prendas de ropa, que se instruye en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dolores 12 de Octubre de 1901.—Bruno Farina.—Por su mandado, Jeremías Pastor. J—7948

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los dos jumentos que al final se expresarán, sustraídos en la noche del 18 al 19 de Septiembre anterior de la dehesa del Pino, término de Usagre, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente de Cantos á 3 de Octubre de 1901.—José de Solís.—Por su mandado, José María Gordo.

Señas de los jumentos.

Un burro de tres años, pelo rucio, alzada mediana.
Una burra pelo rucio, alzada mediana, de siete años, rajibijera, con una quemadura por encima del rabo. J—7949

GUERNICA

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ubarroaga, vecino de Forna, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por sustracción de dos vacas con sus crías; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de mi autoridad.

Dado en Guernica á 21 de Septiembre de 1901.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anacleto de Olaortúa. J—7950

IZNALLOZ

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido de un tal José Benítez Gómez y Carmen Romero Heredia, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus respectivos paraderos, los cuales, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Iznalloz á 26 de Octubre de 1901.—Diego Lorente.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—8292

LA BAÑEZA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á los tratantes Andrés y Victoriano, cuyos apellidos se ignoran, vecinos de Valencia, los cuales acostumbran á ir los sábados al mercado de Villalón, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este dicho edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario de oficio por expedición de billetes falsos del Banco de España; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 17 de Octubre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Tomás de la Poza. J—8050

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Villora Jiménez, natural de Madrid, hijo de José y Jesusa, soltero, herrero y de diez y nueve años de edad, domiciliado ú timamente en la calle del Olivar, núm. 35, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno claro, no usa bigote, y viste pantalón de pana verdozo, cazadora de paño negro, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo. J—8085

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celedonia Bermejo

Canales, natural de Vega de Santa María (Ávila), hijo de Fernando y de Teresa, soltero y de treinta y cuatro años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Cambronesas, 4, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo mandado por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos garzos, nariz gorda, moreno, y viste muy destrozado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano Javier de Burgos. J—8086

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por estafa, se cita á Santiago Menéndez y Menéndez, que ha prestado sus servicios en el café del Herald, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que se haga cargo de la cantidad de 15 pesetas, consignada como indemnización; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Octubre de 1901.—V. B.—Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—8423

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Filomena Márquez Costa, de cincuenta años, viuda, quincallera, y á Claudia Rodríguez Aparicio, de cincuenta y cuatro años, de igual profesión, cuyo último domicilio lo han tenido en la calle de Mira el Río baja, núm. 22, piso principal núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezcan á responder de los cargos que las resultan; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Madrid 2 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Javier de Burgos. J—8523

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos que se siguen en el mismo á instancia del Procurador D. Juan Pascual García sobre que se declarase en estado de suspensión de pagos á la Sociedad del ferrocarril del Tajuña, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S. dijo que debía alzar y alzaba el estado de suspensión de pagos en que fué declarada la Compañía del ferrocarril del Tajuña por auto de 24 de Abril de 1895, por resultar legalizada su situación financiera, lo que se hará saber por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales de Madrid y Boletines oficiales de Barcelona y Sevilla, y á los efectos que proceda se comunicará por oficio y testimonio de este auto á los Juzgados de primera instancia de los distritos de Buenavista y Hospicio de esta Corte, y hágase extensivo el edicto llamando á los acreedores cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á hacer efectivos sus créditos. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Magistrado de audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro, lo mandó y firma en Madrid á 24 de Octubre de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.»

Y para que surta efecto lo acordado en el particular de auto preinserto, se expide el presente edicto para insertar en los periódicos oficiales de esta Corte y en los Boletines oficiales de Sevilla y Barcelona, y fijar en el sitio público del Juzgado, haciéndose saber que los acreedores que no han sido pagados por ignorar su domicilio son D. Luis García, D. Francisco Martínez, D. Hipólito Mesonero y D. Angel García.

Madrid 28 de Octubre de 1901.—V. B.—Martínez.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—2229

MADRID—HOSPICIO

D. Nicolás Lillo y Rola, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Santos Vega, cuya demas filiación, circunstancias y paradero no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Octubre de 1901.—Nicolás Lillo y Rola.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—8172

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte en la causa que se instruye por lesiones de Juan Bravo Concha, se cita á un individuo que la tarde del 16 del corriente, y estando trabajando en las obras de ensanche de la primera zona, perteneciente aquél á la 15.ª brigada, causó al Juan Bravo una herida en la mano derecha, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado é prestar declaración sin juramento; apercibido que de no verificarlo será declarado incurso en la multa de 25 pesetas con

que se le conmina y le parará el perjuicio á que haya lugar. Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1901.—Nicolás Lillo y Roda.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. J—8428

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en la pieza de embargo de Manuel Molina Medina y otro, se cita á D. Luis Castilla Portugal y Don Juan Antonio García Alarcón, que han tenido respectivamente sus domicilios en las calles de Travesía del Conservatorio, 12, y de Egnilaz, 12, piso segundo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar con aquéllos un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Octubre de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Nicolás Lillo y Roda.—El Escribano, Justo Navarro. J—8527

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Josefa Martínez Díaz, se cita á un sujeto que la noche del 24 del corriente, y al pasar por la calle de Hortaleza, próximo á la iglesia de la Magdalena, tropezó con la Josefa, y haciéndola caer en tierra la causó la lesión que padece, para que comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Octubre de 1901.—El Sr. Juez, Nicolás Lillo y Roda.—El Escribano, Justo Navarro. J—8526

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cortés Garrido, Miguel Jiménez Antequera y Antonio Montes Toledo, vecinos de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel nacional á ser notificados, citados y emplazados en la causa que con otros consortes se les instruye sobre incendio y otros delitos; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, á fin de que procedan á su busca, captura y conducción á esta cárcel; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Motril á 21 de Octubre de 1901.—Antonio Torres. Por su mandato, Ricardo Martínez. J—8229

REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Abogado y actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por medio de la presente cédula, y en virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Pontevedra, dimanada de causa de este Juzgado que allí pende contra Manuel María Penelas Serrano, de trece años cumplidos, de Tomás y Tomasa, soltero, vendedor ambulante, natural de Lugo, vecino de la ciudad de Orense, calle de Santo Domingo, núm. 45, y Adolfo Carballo López, de diez y nueve años cumplidos, de Antonio y Juana, soltero, zapatero, natural y vecino de dicha ciudad de Orense, calle de la Luna, número 25, y otro, sobre estafa, yo Escribano, por medio de la presente cédula, cito á los Manuel María Penelas y Adolfo Carballo López, cuyos actuales paraderos se ignora, á fin de que el día 21 del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la referida Audiencia al objeto de asistir al juicio oral señalado para dicho día en la expresada causa; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Redondela 7 de Noviembre de 1901.—Leodegario Rubín Monroy. J—8667

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Joaquín María Becerra y Alfonso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago González y González, natural y vecino de Santa Ursula en esta isla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que esta declaración lleva consigo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Guardia civil y de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel del partido, caso de ser habido, del Santiago González y González, cuyas circunstancias personales son: edad veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Ursula, hijo de Domingo y Encarnación, y sin instrucción.

Dada en San Cristóbal de la Laguna (islas Canarias) á 9 de Octubre de 1901.—Joaquín María Becerra.—Por mandato de S. S., José María Reyes. J—7897

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva, á Antonio García Romero, del vecindario de Huelva, de estatura regular, como de veinticuatro á treinta años, color muy moreno, al parecer gitano y con poca barba, y sin que consten más circunstancias, para que se presente en este Juzgado,

plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 8 de Octubre de 1901.—Adolfo Lama y Pérez.—El actuario, Manuel Moreno. J—7924

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de estafas contra José Santillán Manzano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Santillán Manzano, hijo de Manuel y Manuela, de treinta y cuatro años, casado, de esta naturaleza y vecindad, habiendo tenido su domicilio en las calles Peral, 27 y San Sebastián, 8, y de oficio zapatero.

Dada en Sevilla á 11 de Octubre de 1901.—El Secretario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Fernando Ganziotto. J—7927

TORTOSA

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Felipe Segarra Verge, natural de Traiguera, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Juan y María, soltero, sordomudo, labrador, que viste pantalón, americana y sombrero, que últimamente tuvo su domicilio en Alcanar, y en el día se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia con objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su prisión en la causa que se instruye contra el mismo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Tortosa 11 de Octubre de 1901.—Dionisio Calvo.—El Escribano, Enrique L. Sanchís. J—7928

VALLADOLID—PLAZA

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Rivas, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de las Rejas, núm. 4, de estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color bueno; viste como los artesanos del país, tiene de cristal el ojo izquierdo, y es hijo de José y Florencia, soltero, cerrajero, de veintitrés años de edad; y Emilio Rivero Soto, vecino también de Madrid, domiciliado en la calle del Horno de la Mata, núm. 2, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno; viste como los artesanos del país, es hijo de Máximo y Clotilde, soltero, zapatero, y de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel á cumplir una condena impuesta por la Audiencia provincial en causa sobre estafa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos se les conduzca á la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia provincial de la misma.

Valladolid 14 de Octubre de 1901.—José Belmont.—El actuario, Celestino Suárez. J—7929

D. José Belmont Mesa, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco González Mañuelo, alias el Baulero, de treinta y ocho años de edad, casado, baulero, con instrucción, hijo de Francisco y de Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, de estatura alta, pelo y ojos castaños, moreno, usa bigote, y viste traje de americana como los artesanos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones á Vicente Cuaremas Valencia; pues así lo tengo acordado en dicha causa, en que á la vez se decretó su prisión provisional por no hallarse en su domicilio y ser desconocido su paradero actual; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Valladolid 14 de Octubre de 1901.—José Belmont.—El actuario, Celestino Suárez. J—7930

NOTICIAS OFICIALES

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina D. Juan Rodríguez Barras y D. José Fresneda Ortega para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan, y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad.

Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Américo. X—2205—1

Electra de Arditurri.

El Consejo de administración de la Sociedad anónima Electra de Arditurri, domiciliada en Pasages, cumpliendo en lo que determina el art. 15 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará el 30 del corriente, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Anchó (Pasages), para tratar de asuntos comprendidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 22 de los estatutos.

Pasages 11 de Noviembre de 1901.—Electra de Arditurri.—El Presidente del Consejo, Javier Peña. X—2227

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 31 de Octubre de 1901.

Table with financial data for Banco Hispano Americano, including Active and Passive sections with various categories like Caja y Bancos, Depósitos en custodia, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1901.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Termómetro, Vientos, Humedad, Dirección, and Estado del cielo.

Summary table of meteorological data including temperature maxima/minima, wind velocity, and precipitation.

Notas meteorológicas del día 15 de Noviembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y de otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, TIEMPO, VIENTOS, TEMPERATURAS, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Madrid, Barcelona, Bilbao, etc.

Table with columns: Día 14., Día 15. Contains financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona. Table listing financial transactions and prices for various securities.

Bolsa de Bilbao. Table listing financial transactions and prices for various securities.

Bolsas extranjeras. Table listing exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Table listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for different classes of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGlamento de SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Rufino, Marcos y Valerio, mártires. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Tosca.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Mar y cielo.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cuerda floja.
TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Dolores.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El capote de paseo.—Los borrachos.—La buena sombra.—El bateo.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los africanistas.—Cambios naturales.—Certamen nacional.—Plantas y flores.
TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—La perla de Oriente.—El chico de la portera (estreno).—Siguero chico.—El debut de la Ramirez.

Impresor: de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 351.

Bolsa de Madrid. Estimación oficial del día 15 de Noviembre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 14., Día 15. Lists financial data for public funds and bonds.

Table with columns: Bóna al 4 3/8 amortizable, Bóna al 5 0/0 amortizable, etc. Lists various types of bonds and their prices.